

RESOLUCIÓN 1977 DE 2012

(julio 06)

Diario Oficial No. 48.494 de 17 de julio de 2012

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<Ver Resumen de notas de Vigencia>

Por medio de la cual se suspende la importación a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por presencia de la enfermedad conocida como Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*).

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Mediante la Resolución SG COMUNIDAD ANDINA 1496 de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No. 2088 de 3 de septiembre de 2012, se niega la autorización de la medida de emergencia adoptada por la República de Colombia, mediante la Resolución N° 1977 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de fecha 6 de julio de 2012, publicada el mismo día en el Diario Oficial N° 48.483, por la cual se dispuso la suspensión del ingreso a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por la presencia de Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila abortus*).

- Esta resolución había sido publicada previamente en el Diario Oficial No. 48.483 de 6 de julio de 2012 con el mismo texto.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA),

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4o del Decreto 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4o del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de las enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), mediante informe del 19 de junio de 2012, notificó la presencia de un foco positivo de Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*) en Lampa Zona Metropolitana de Santiago de Chile.

Teniendo en cuenta que el Aborto Enzoótico de las Ovejas es una enfermedad que no se reporta en Colombia desde 1981 y que existen requisitos sanitarios para la importación de ovinos y caprinos procedentes del país afectado, se considera que la importación de las mencionadas especies representa un riesgo de gran magnitud para el estatus sanitario del país.

El Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en su artículo 2o indica que los miembros de la mencionada organización, tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales.

Es necesario establecer controles sanitarios para prevenir la presentación y difusión del Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. OBJETO. Suspéndase el ingreso a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por presencia de la enfermedad conocida como Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydomphila Abortus*) por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), durante el tiempo establecido en el presente artículo, evaluará el riesgo de introducción de la enfermedad a Colombia con base en la revisión de la información oficial actualizada remitida por Chile sobre la situación sanitaria de la enfermedad o verificación in situ por funcionarios del Instituto.

Notas de Vigencia

- Mediante la Resolución SG COMUNIDAD ANDINA 1496 de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No. 2088 de 3 de septiembre de 2012, se niega la autorización de la medida de emergencia adoptada por la República de Colombia, mediante la Resolución N° 1977 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de fecha 6 de julio de 2012, publicada el mismo día en el Diario Oficial N° 48.483, por la cual se dispuso la suspensión del ingreso a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por la presencia de Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydomphila abortus*).



ARTÍCULO 2o. SUSPENSIÓN DE SOLICITUDES. Suspéndase por el tiempo previsto en el artículo 1o de la presente resolución las solicitudes radicadas ante el ICA para la importación de ovinos y caprinos, procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile.

Notas de Vigencia

- Mediante la Resolución SG COMUNIDAD ANDINA 1496 de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No. 2088 de 3 de septiembre de 2012, se niega la autorización de la medida de emergencia adoptada por la República de Colombia, mediante la Resolución N° 1977 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de fecha 6 de julio de 2012, publicada el mismo día en el Diario Oficial N° 48.483, por la cual se dispuso la suspensión del ingreso a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por la presencia de Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydomphila abortus*).



ARTÍCULO 3o. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Notas de Vigencia

- Mediante la Resolución SG COMUNIDAD ANDINA 1496 de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No. 2088 de 3 de septiembre de 2012, se niega la autorización de la medida de emergencia adoptada por la República de Colombia, mediante la Resolución N° 1977 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de fecha 6 de julio de 2012, publicada el mismo día en el Diario Oficial N° 48.483, por la cual se dispuso la suspensión del ingreso a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por la presencia de Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydomphila abortus*).



ARTÍCULO 4o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 06 de julio de 2012.

La Gerente General,

TERESITA BELTRÁN OSPINA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

